



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 236/06

Sucre, 19 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 221/06 de 06 de abril, el Ejecutivo Municipal, remite a través de Presidencia del H. Concejo Municipal al Pleno del Ente Deliberante, Contratos de Obras Menores, adjudicadas en el Proceso de la Feria a la Inversa para su revisión y aprobación.

Que el proyecto **CONSTRUCCIÓN ENMALLADO Y GRADERÍAS CAMPO DEPORTIVO J. PRUDENCIO BUSTILLOS D-2**, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 22.0008.000 con un presupuesto de Bs. 100.000.- (CIEN MIL BOLIVIANOS 00/100), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria, por lo que se tramita ante la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación el inicio del trámite.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad de **FERIA A LA INVERSA**, de Contrataciones Menores de Obras Bienes y/o Servicios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, y su posterior evaluación, en sujeción a la normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de conformidad a lo descrito por el Art. 32° del D.S. 27328 y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en Acto de Cierre de Presentación de Propuestas del Proyecto **CONSTRUCCIÓN ENMALLADO Y GRADERÍAS CAMPO DEPORTIVO J. PRUDENCIO BUSTILLOS D-2**, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos **aplicando** el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado diecisiete proponentes conforme consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.

Que, mediante informe y nota de recomendación de 07 de marzo del año en curso, la Comisión de Calificación recomienda adjudicar a la Empresa Constructora RISSIOTTI, por haber cumplido con todos los aspectos Administrativos, Legales y Técnicos, conforme al pliego de condiciones y los requeridos por la entidad.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, por haber resultado calificada, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones del Gobierno Municipal, mediante **Resolución N° 17/06**, resuelve adjudicar la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCIÓN ENMALLADO Y GRADERÍAS CAMPO DEPORTIVO J. PRUDENCIO BUSTILLOS D-2**, con un precio de Bs. 88.813,97 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE 97/100 BOLIVIANOS), a la Empresa Constructora RISSIOTTI cuyo representante legal es el Sr. Víctor Hugo Rissiotti Velasquez.

Que, como Garantía de Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario presenta la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra N° CCO-SUC-000428, con Cód. N° 5002 y como Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, presenta la Póliza de Seguro N° CIA-SUC-000393 con Cód. N° 5002, ambas emitidas por Seguros Reaseguros FORTALEZA, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de conformidad a lo establecido en los Art° 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica redacta el Contrato C. Nro. 37/06, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Acta de cierre de presentación de propuestas
- Cuadro Comparativo de acuerdo a propuestas mas bajas
- Informe de Recomendación de adjudicación a la mejor propuesta
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones Menores
- Carta de presentación identificación y declaración jurada
- Certificado de Actualización de matrícula de FUNDEMPRESA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad del adjudicado
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo
- Tiempo de Validez de la propuesta
- Firma del contrato

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32° Prevé: ***“Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido es su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad”.***

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso Específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

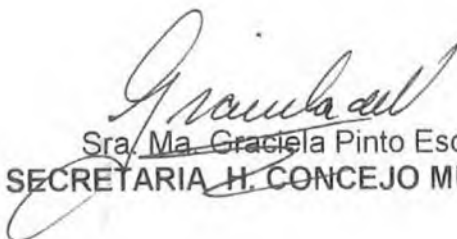
**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato C.Nro. 47/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la **Empresa Unipersonal “CONSTRUCTORA RISSIOTTI”**, representada legalmente por el Sr. Víctor Hugo Rissiotti Velasquez, para la Ejecución del Proyecto **CONSTRUCCIÓN ENMALLADO Y GRADERÍAS CAMPO DEPORTIVO J. PRUDENCIO BUSTILLOS D-2** de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos constitutivos.

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

**Art. 3°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**